



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NUEVA FRATERNIDAD Y EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS

En Torrevieja, a 1 de marzo de 2013

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Ana Belén Francos de la Hoz, en nombre y representación como Presidenta de la Asociación sin ánimo de lucro "ASOCIACION NUEVA FRATERNIDAD" constituida en fecha 5 de septiembre de 1995 bajo la denominación "NUEVA FRATERNIDAD ALICANTE" con domicilio en Torrevieja, calle Caballero de Rodas numero 25 e inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el numero 4837 de la secc. primera del Registro Provincial de Alicante, en fecha 7 de septiembre de 1995 y cuyo fin es la ayuda material, cultural y espiritual a países del tercer mundo. Numero de Identificación Fiscal.- G53046736.

Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Asociaciones así como cambiado su domicilio y denominación a los actuales, en virtud de acuerdo adoptado en Asamblea General de fecha 21 de febrero de 2004, inscrito en el Registro de Asociaciones según Resolución de fecha 9 de Junio de 2006 de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, según consta por Diligencia unida a dichos nuevos estatutos que me exhibe y les devuelvo.

Resulta el nombramiento de la Sra. Francos de La Hoz en acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2012, según resulta del Libro de Actas de la Asociación que me exhibe, debidamente diligenciado por el Jefe de Sección de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, y de cuya junta obtengo fotocopia que incorporo; y del artículo 19 de los Estatutos Sociales resultan las facultades del cargo del presidente, entre otras la representación legal de la Asociación, suficientes a mi juicio para el presente otorgamiento.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Prieto Cerdán, Presidente del Colegio de Geógrafos (aprobado mediante la Ley 4/1999 de creación del Colegio de Geógrafos; publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1999), en virtud de su nombramiento el 22 de septiembre de 2011, como resultado del proceso electoral convocado por la Junta de Gobierno del CG el 2 de julio de 2011, actuando en nombre y representación del Colegio, de conformidad con sus Estatutos.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto

EXPONEN:

1. La Asociación Nueva Fraternidad, ONGD que trabaja para el desarrollo en países como Rwanda, mediante el apadrinamiento de niños y llevando a cabo diversos



- proyectos para el desarrollo de estos pueblos.
2. El Colegio de Geógrafos, cuya creación se aprobó por la ley 16/1999, de 4 de Mayo (B.O.E núm 107, de 5 de Mayo de 1999), según los Estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades.
 3. Que ambas Partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene como objeto fundamental crear un vínculo entre las Partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la Geografía, en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, que redunden en beneficio de ambas Partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Organización, promoción y divulgación de actividades formativas relacionadas con la Geografía y la cooperación internacional al desarrollo, tanto entre los asociados y colegiados, así como en sus respectivos boletines informativos, páginas web y redes sociales.
- b) Fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en la transferencia de conocimientos relacionados con la Geografía en aquellos países donde desarrolla su labor la Asociación.
- c) Promoción de proyectos específicos entre la Asociación Nueva Fraternidad y el Colegio de Geógrafos.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

2.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La firma del presente Convenio supone la creación de una Comisión Mixta, integrada por dos miembros de cada una de las Partes, que se encargará de coordinar y supervisar la marcha del Convenio, garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y plantear, eventualmente, la introducción de cuantas modificaciones se consideren



pertinentes para un mejor logro de los fines perseguidos. Con carácter anual se elaborarán los siguientes documentos, que deberán ser aprobados, respectivamente, por las juntas directivas de las dos entidades:

- a) Programa de trabajo, que deberá incluir una memoria descriptiva de las actividades, un análisis de su viabilidad técnica y económica, una relación detallada de los gastos que pueda comportar, así como de los medios económicos, técnicos y humanos que sean precisos para su desarrollo, detallando qué entidad realiza las aportaciones de dichos medios.
- b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

3.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Por acuerdo expreso de ambas Partes, y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración para la realización de proyectos conjuntos de cooperación internacional al desarrollo, que se incorporarán como anexos al Convenio Marco. Cada proyecto o programa de actuación deberá hacer mención detallada, entre otras cuestiones, de las aportaciones de cada una de las Partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades.

4.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y su vigencia será de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, salvo renuncia expresa de una o ambas Partes, siempre y cuando se efectúe preaviso de un mes sobre la fecha de prórroga.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Por la Asociación Nueva Fraternidad

La Presidenta

Ana Belén Francos de la Hoz

Por el Colegio de Geógrafos

El Presidente

Antonio Prieto Cerdán